PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Salud Pública y Previsión Social

71

D E C R E T O N° 10.197.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y PREVISION SOCIAL A INVERTIR LA SUMA DE ₲s.. 18.422.-,EN LA ADQUISICION DE UNA PROPIEDAD PERTENECIENTE AL SEÑOR ADOLFO ACOSTA e HIJOS LEGITIMOS.-

Asunción, Setiembre 14 de 1.945.-

VISTO:

241.-

La presentación hecha al Ministerio de Salud Pública y Previsión Social por el Sr. Adolfo Acosta, en la que ofrece en venta por si y en representación de sus hijos legítimos, una propiedad situada en el distrito de la Recoleta, lugar denominado Tembetary, sobre la Avenida Eusebio Ayala, en dos fracciones que forman un solo cuerpo, con una superficie de dos Hectareas y 1.100 metros aproximadamente, según los títulos respectivos, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la ampliación de las instalaciones del local ocupado por el Preventorio de Niños para aumentar su capacidad y dotarle de mayores comodidades a los efectos del mejor cumplimiento de sus finalidades, y

Que el terreno ofertado por el Sr. Adolfo Acosta es colindante con el predio ocupado por el actual Preventorio y se prestaría por lo tanto para las ampliaciones proyectadas, y

Que el propietario expresó su conformidad con la avaluación de (₲s 18.422.-) DIEZ Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y DOS GUARANIES, propuesta por la Oficina Técnica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, y

Que el Ministerio de Salud Pública y Previsión Social, puede utilizar el crédito que le asigna la Cuenta Compensación autorizada por Decreto N° 5257, que mantiene con el Instituto de Previsión Social.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY.

D E C R E T A :

Art.1°.-Autorizase al Ministerio de Salud Pública y Previsión Social a invertir la suma de (₲s 18.422.-) DIEZ Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y DOS GUARANIES, en la adquisición de la propiedad del Sr. Adolfo Acosta e hijos legítimos, situada en el Distrito de la Recoleta lugar denominado Tembetary sobre la Avenidad Eusebio Ayala en dos fracciones que forman un solo cuerpo, con una superficie de dos hectáreas y 1.100 metros aproximadamente, según los títulos respectivos, para ampliación de

///... si..../////.....

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Salud Pública
y Previsión Social

Decreto Nº 10.197.-

.....////gue...../////.....

..///..de las instalaciones del Preventorio de Niños.

Art.2º. El Ministerio de Salud Pública y P.Social abonará el importe correspondiente a la inversión autorizada de los fondos provenientes del crédito que le asigna la Cuenta Compensación que mantiene con el Instituto de Previsión Social, conforme al Decreto Nº 5257 y en la forma conveniente para su utilización.

Art.3º. El Ministro de Salud Pública y Previsión Social suscribirá por ante la Escribanía Mayor de Gobierno la Escritura de transferencia correspondiente.

Art.4º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-